

ANEXO CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y CONSTRUCIVILES ELITE SAS NIT.800.165.517-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUIS SANTIAGO GOMEZ SABOYA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.785.101 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Realizar un diagnóstico mecánico, eléctrico e hidráulico sin costo para la entidad de cada uno de los buses, busetas, camionetas y motocicletas, y entregar un informe de cada una con su plan de mantenimiento. 2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los buses, busetas, camionetas y motocicletas de acuerdo con las órdenes de trabajo que por escrito emita el supervisor asignado, en el taller propuesto ubicado en el Municipio de Chía o donde disponga el supervisor del contrato. 3. Permitir durante el mantenimiento preventivo y/o correctivo la presencia del operario y/o conductor de los buses, busetas, camionetas y motocicletas. 4.

Garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida y de manera efectiva a los buses, busetas, camionetas y motocicletas de la Alcaldía Municipal de Chía. 5. Garantizar la calidad de los repuestos mecánicos (entiéndase estos por respuestos operativos de motor, suspensión, transmisión y sistema de frenos) y servicios de mantenimiento por el proveedor, por un término de mínimo seis (06) meses contados a partir del recibido por parte del conductor mecánico y el Supervisor del Contrato. 6. Garantizar que los repuestos utilizados por el oferente favorecido en desarrollo de los mantenimientos preventivos y correctivos deben ser nuevos y originales, de acuerdo con la marca de los buses, busetas, camionetas y motocicletas, no se aceptan repuestos de segunda, remanufacturados u homologados. 7. Reponer los elementos o repuestos que resulten con daños de fábrica o se descompongan por inadecuada manipulación por parte del personal a cargo del contratista, sin que esto genere costos adicionales para el Municipio. 8. Presentar fotografías y videos de los trabajos realizados antes, durante y al finalizar el mantenimiento de cada uno de los buses, busetas, camión, camionetas y motocicletas. 9. Devolver al supervisor, el inventario de los componentes de los buses, busetas, camionetas y motocicletas que sean reemplazados, el mismo día de recibido de los buses, busetas, camionetas y motocicletas por parte del conductor o conductor mecánico y el Supervisor del Contrato. 10. Disponer durante la ejecución del servicio de grúa en el momento que se requiera para movilizar los buses, busetas, camión, camionetas y motocicletas que presenten fallas en vía pública, obstaculizando el flujo vehicular o que requiera ser movilizad hasta el taller, sin que esto genere costos adicionales para el Municipio. 11. Prestar el servicio de domingo a domingo, teniendo en cuenta que los buses, busetas, camión, camionetas y motocicletas están laborando los fines de semana. 12. Los de los mantenimientos no pueden ser prolongados, si es un mantenimiento preventivo su duración no deberá superar los dos (02) días calendario y/o para el caso de mantenimiento correctivo su duración no deberá superar los treinta (30) días calendario de lo contrario deberán suministrar un automotor de las mismas características con el fin de suplir las necesidades de la Alcaldía Municipal, sin que esto genere costos adicionales para el Municipio. 13. Garantizar que cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026. 14. Mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y experiencia. En caso de justa causa comprobada una vez iniciado el servicio, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno del personal propuesto, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO DE CHÍA. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO DE CHÍA. **B) ESPECIFICACIONES MINIMAS:** Para el desarrollo del presente objeto contractual, se determina la siguiente Ficha Técnica:

PARQUE AUTOMOTOR BUSES, BUSETAS, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL			
1) CAMIONETA - PLACAS: OSM000			
MARCA		TOYOTA	
CILINDRAJE		3400	
LINEA		PRADO VX	
MODELO		2005	
TIPO DE COMBUSTIBLE		GASOLINA	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
1	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
2	Juego pastillas de freno delanteras	Unidad	1
3	Juego de Plumillas	Unidad	1
4	Filtro de Aceite	Unidad	1
5	Filtro de Aire	Unidad	1
6	Cambio de aceite motor	Cuarto	1
2) CAMIONETA - PLACAS: OSM777			
MARCA		HYUNDAI	
CILINDRAJE		2959	
LINEA		VERACRUZ GLS	
MODELO		2012	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
7	Juego pastillas de freno delanteras	Unidad	1
8	Juego pastillas de freno traseras	Unidad	1
9	Juego de Plumillas	Unidad	1
10	Filtro de Aceite	Unidad	1
11	Filtro de Aire	Unidad	1
12	Cambio de aceite motor	Cuarto	1
3) CAMIONETA - PLACAS: OIL233			
MARCA		TOYOYA HILUX	
CILINDRAJE		2400	
LINEA		HILUX	
MODELO		1996	
TIPO DE COMBUSTIBLE		GASOLINA	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
13	Juego pastillas de freno delanteras	Unidad	1
14	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
15	Juego de Plumillas	Unidad	1
16	Liquido de frenos	Unidad	1
17	Filtro de Aceite	Unidad	1

18	Filtro de Aire	Unidad	1
19	Cambio de aceite motor	Cuarto	1
4) CAMIONETA - PLACAS: MAZDA MDN565			
MARCA		MAZDA	
CILINDRAJE		2600	
LINEA		B 2600	
MODELO		1994	
TIPO DE COMBUSTIBLE		GASOLINA	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
20	Juego pastillas de freno delanteras	Unidad	1
21	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
22	Juego de Plumillas	Unidad	1
23	Liquido de frenos	Unidad	1
24	Filtro de Aceite	Unidad	1
25	Filtro de Aire	Unidad	1
26	Cambio de aceite de motor	Cuarto	1
5) CAMIONETAS FORD - PLACAS: OSM038 - OSM039 - OSM040 - OSM042 - OSM048			
MARCA		FORD	
CILINDRAJE		2600	
LINEA		F26D47	
MODELO		2009	
TIPO DE COMBUSTIBLE		GASOLINA	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
27	Juego pastillas de freno delanteras	Unidad	1
28	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
29	Juego de Plumillas	Unidad	1
30	Filtro de Aceite	Unidad	1
31	Filtro de Aire	Unidad	1
32	Cambio de aceite motor	Cuarto	1
6) CAMIONETA - PLACAS: OSM054			
MARCA		CHEVROLET	
CILINDRAJE		2999	
LINEA		LUV D MAX	
MODELO		2012	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
33	Juego pastillas de freno delanteras	Unidad	1
34	Juego pastillas de freno traseras	Unidad	1
35	Juego de Plumillas	Unidad	1
36	Liquido de frenos	Unidad	1
37	Filtro de Aceite	Unidad	1

38	Filtro de Aire	Unidad	1
39	Cambio de aceite motor	Cuarto	1
7) CAMIONETA - PLACAS: OSM056			
MARCA		TOYOTA	
CILINDRAJE		2982	
LINEA		PRADO	
MODELO		2017	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
40	Juego pastillas de freno delanteras	Unidad	1
41	Juego pastillas de freno traseras	Unidad	1
42	Juego de Plumillas	Unidad	1
43	Filtro de Aceite	Unidad	1
44	Filtro de combustible	Unidad	1
45	Filtro de Aire	Unidad	1
46	Cambio de aceite de motor	Cuarto	1
8) CAMIONETA - PLACAS: OSM061			
MARCA		NISSAN	
CILINDRAJE		2488	
LINEA		D22/NP300	
MODELO		2013	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
47	Juego pastillas de freno delanteras	Unidad	1
48	Juego pastillas de freno traseras	Unidad	1
49	Juego de Plumillas	Unidad	1
50	Filtro de Aceite	Unidad	1
51	Filtro de Aire	Unidad	1
52	Cambio de aceite motor	Cuarto	1
9) CAMIONETA - PLACAS: VAN OSM075			
MARCA		CHEVROLET	
CILINDRAJE		1206	
LINEA		N300	
MODELO		2014	
TIPO DE COMBUSTIBLE		GASOLINA	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
53	Juego pastillas de freno delanteras	Unidad	1
54	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
55	Juego de Plumillas	Unidad	1
56	Liquido de frenos	Unidad	1
57	Filtro de Aceite	Unidad	1

58	Filtro de Aire	Unidad	1
59	Cambio de aceite motor	Cuarto	1
10) CAMIONETAS DUSTER OROCH - PLACAS: OSM104 - OSM105 - OSM106			
MARCA		RENAULT	
CILINDRAJE		1998	
LINEA		DUSTER OROCH	
MODELO		2017	
TIPO DE COMBUSTIBLE		GASOLINA	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
60	Juego pastillas de freno delanteras	Unidad	1
61	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
62	Juego de Plumillas	Unidad	1
63	Kit de Repartición	Unidad	1
64	Liquido de frenos	Unidad	1
65	Filtro de Aceite	Unidad	1
66	Filtro de Aire	Unidad	1
67	Cambio de Aceite motor	Cuarto	1
11) CAMIONETA - PLACAS: OSM110			
MARCA		RENAULT	
CILINDRAJE		1998	
LINEA		DUSTER	
MODELO		2019	
TIPO DE COMBUSTIBLE		GASOLINA	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
68	Juego pastillas de freno delanteras	Unidad	1
69	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
70	Juego de Plumillas	Unidad	1
71	Liquido de frenos	Unidad	1
72	Filtro de Aceite	Unidad	1
73	Filtro de Aire	Unidad	1
74	Cambio de aceite motor	Cuarto	1
12) BUSETAS PLACAS: OIL816 - OIL817			
MARCA		CHEVROLET	
CILINDRAJE		4570	
LINEA		NPR	
MODELO		2003	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
75	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
76	Juego bandas frenos delantero	Unidad	1
77	Juego de Plumillas	Unidad	1

78	Ajuste general de Vidrios	Unidad	1
79	Bujes de Muelle	Unidad	1
80	Pasadores	Unidad	1
81	liquido de frenos	Unidad	1
82	Filtro de Aceite	Unidad	1
83	Filtro de Aire	Unidad	1
84	Cambio de Aceite motor	Cuarto	1
13) UNIDAD ZOONOSIS - AULA MOVIL - PLACAS: OSM047			
MARCA		CHEVROLET	
CILINDRAJE		4600	
LINEA		NPR	
MODELO		2010	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
85	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
86	Juego bandas frenos delantero	Unidad	1
87	Juego de Plumillas	Unidad	1
88	Bujes de Muelle	Unidad	1
89	Pasadores	Unidad	1
90	Liquido de frenos	Unidad	1
91	Filtro de Aceite	Unidad	1
92	Filtro de Aire	Unidad	1
93	Cambio de aceite de motor	Cuarto	1
14) BUSETONES PLACAS: OSM043 - OSM044			
MARCA		HINO	
CILINDRAJE		5307	
LINEA		FC4JKUZ	
MODELO		2009	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
94	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
95	Juego bandas frenos delantero	Unidad	1
96	Juego de Espejos	Unidad	1
97	Ajuste general de Vidrios	Unidad	1
98	Kit Embrague	Unidad	1
99	Juego de Plumillas	Unidad	1
100	Bujes de Muelle	Unidad	1
101	Pasadores	Unidad	1
102	Liquido de frenos	Unidad	1
103	Filtro de Aceite	Unidad	1

104	Filtro de Aire	Unidad	1
105	Cambio de aceite de motor	Cuarto	1
15) BUSETONES PLACAS: OSM102 - OSM103			
MARCA		HINO	
CILINDRAJE		5123	
LINEA		FC9JBUS	
MODELO		2016	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
106	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
107	Juego bandas frenos delantero	Unidad	1
108	Juego de Espejos	Unidad	1
109	Ajuste general de Vidrios	Unidad	1
110	Kit Embrague	Unidad	1
111	Juego de Plumillas	Unidad	1
112	Mantenimiento sistema electrico y mecanico de la Rampa	Unidad	1
113	Bujes de Muelle	Unidad	1
114	Pasadores	Unidad	1
115	Liquido de frenos	Unidad	1
116	Filtro de Aceite	Unidad	1
117	Filtro de Aire	Unidad	1
118	Cambio de aceite de motor	Cuarto	1
16) CAMIÓN PLACAS: OSM085			
MARCA		HYUNDAI	
CILINDRAJE		3907	
LINEA		HD 78	
MODELO		2015	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
119	Juego bandas frenos trasero	Unidad	1
120	Juego bandas frenos delantero	Unidad	1
121	Juego de Plumillas	Unidad	1
122	Cambio Eje de Poleas sitema de Wincher	Unidad	1
123	Mantenimiento sistema electrico y mecanico Wincher	Unidad	1
124	Bujes de Muelle	Unidad	1
125	Pasadores	Unidad	1
126	Liquido de frenos	Unidad	1
127	Filtro de Aceite	Unidad	1
128	Filtro de Aire	Unidad	1

129	Cambio de aceite motor	Cuarto	1
17) MOTOCICLETAS XL 200 PLACAS: QYW05A - QYW06A - QYW08A			
MARCA		HONDA	
CILINDRAJE		200	
LINEA		XL200	
MODELO		2003	
TIPO DE COMBUSTIBLE		GASOLINA	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
130	Pastillas delanteras	Unidad	1
131	Bandas traseras	Unidad	1
132	Liquido de frenos	Unidad	1
133	Filtro de Aceite	Unidad	1
134	Filtro de Aire	Unidad	1
135	Cambio de aceite motor	Cuarto	1
136	Kit de arrastre	Unidad	1
18) MOTOCICLETAS XL 200 PLACAS: GLK29B			
MARCA		HONDA	
CILINDRAJE		196	
CLASE		MOTOCICLETA	
MODELO		2007	
TIPO DE COMBUSTIBLE		GASOLINA	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
137	Pastillas delanteras	Unidad	1
138	Bandas traseras	Unidad	1
139	Liquido de frenos	Unidad	1
140	Filtro de Aceite	Unidad	1
141	Filtro de Aire	Unidad	1
142	Cambio de aceite de motor	Cuarto	1
143	Kit de arrastre	Unidad	1
19) MOTOCICLETA XR 125 PLACAS: PUJ48D			
MARCA		HONDA	
CILINDRAJE		125	
LINEA		XR 125 BRIO	
MODELO		2015	
TIPO DE COMBUSTIBLE		GASOLINA	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
144	Pastillas delanteras	Unidad	1
145	Bandas traseras	Unidad	1
146	Liquido de frenos	Unidad	1
147	Filtro de Aceite	Unidad	1
148	Filtro de Aire	Unidad	1

149	Cambio de aceite de motor	Cuarto	1
150	Kit de arrastre	Unidad	1
20) MOTOCICLETA XR 250 PLACAS: RUI30B - RUI32B			
MARCA		HONDA	
CILINDRAJE		249	
LINEA		XR 250	
MODELO		2010	
TIPO DE COMBUSTIBLE		GASOLINA	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
151	Pastillas delanteras	Unidad	1
152	Bandas traseras	Unidad	1
153	Liquido de frenos	Unidad	1
154	Filtro de Aceite	Unidad	1
155	Filtro de Aire	Unidad	1
156	Cambio de aceite de motor	Cuarto	1
157	Kit de arrastre	Unidad	1
21) MOTOCICLETA GN 125 PLACAS: VZT19C - VZT20C - VZT21C - VZT22C - VZT23C - VZT24C - VZT25C - VZT26C - VZT27C - VZT28C			
MARCA		SUZUKI	
CILINDRAJE		124	
LINEA		GN 125	
MODELO		2014	
TIPO DE COMBUSTIBLE		GASOLINA	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
158	Pastillas delanteras	Unidad	1
159	Bandas traseras	Unidad	1
160	Filtro de Aceite	Unidad	1
161	Filtro de Aire	Unidad	1
162	Cambio de aceite de motor	Cuarto	1
163	Kit de arrastre	Unidad	1
22) MOTOCICLETAS DR 200 PLACAS: VZE04C - VZE05C - VZE06C - VZE07C - VZE08C - VZE12C - VZE13C - VZE14C - VZE15C - VZE16C - VZV70C			
MARCA		SUZUKI	
CILINDRAJE		199	
LINEA		DR 200	
MODELO		2013	
TIPO DE COMBUSTIBLE		GASOLINA	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
164	pastillas delanteras	Unidad	1
165	Bandas traseras	Unidad	1
166	Filtro de Aceite	Unidad	1

167	Filtro de Aire	Unidad	1
168	Cambio de aceite de motor	Cuarto	1
169	Kit de arrastre	Unidad	1
23) MOTOCICLETAS DR 650 PLACAS: VSQ50D - VSQ51D - VSQ52D - VSQ53D - VSQ54D			
MARCA		SUZUKI	
CILINDRAJE		644	
LINEA		DR 650	
MODELO		2016	
TIPO DE COMBUSTIBLE		GASOLINA	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
170	pastillas delanteras	Unidad	1
171	Pastillas traseras	Unidad	1
172	Filtro de Aceite	Unidad	1
173	Filtro de Aire	Unidad	1
174	Cambio de Aceite motor	Cuarto	1
175	Kit de arrastre	Unidad	1
24) MOTOCICLETAS XTZ 150 PLACAS: LCG16G			
MARCA		YAMAHA	
CILINDRAJE		124	
LINEA		XTZ125	
MODELO		2023	
TIPO DE COMBUSTIBLE		GASOLINA	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
176	pastillas delanteras	Unidad	1
177	pastillas traseras	Unidad	1
178	Filtro de Aceite	Unidad	1
179	Filtro de Aire	Unidad	1
180	Cambio de Aceite motor	Cuarto	1
25) MOTOCICLETAS XTZ 250 PLACAS: EXZ02C - EXZ03C - EXZ04C - EXZ05C - EXZ09C - EXZ10C - EXZ11C			
MARCA		YAMAHA	
CILINDRAJE		249	
LINEA		XTZ250	
MODELO		2010	
TIPO DE COMBUSTIBLE		GASOLINA	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
181	pastillas delanteras	Unidad	1
182	pastillas traseras	Unidad	1
183	Filtro de Aceite	Unidad	1
184	Filtro de Aire	Unidad	1
185	Cambio de Aceite motor	Cuarto	1

186	Kit de arrastre	Unidad	1
26) MOTOCICLETAS XTZ 250 PLACAS: UHG54G - UHG55G - UHG56G - UHG57G - UHG58G - UHG59G - UHG60G - UHG61G - UHG62G - UHG63G - UHG64G - UHG65G - UHG66G - UHG67G - UHG68G - UHG69G - UHG70G - UHG71G - UHG72G - UHG73G - UHG74G - UHG75G - UHG76G - UHG77G - UHG78G			
MARCA		YAMAHA	
CILINDRAJE		249	
LINEA		XTZ250	
MODELO		2024	
TIPO DE COMBUSTIBLE		GASOLINA	
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANT.
187	pastillas delanteras	Unidad	1
188	pastillas traseras	Unidad	1
189	Filtro de Aceite	Unidad	1
190	Filtro de Aire	Unidad	1
191	Cambio de Aceite motor	Cuarto	1
192	Kit de arrastre	Unidad	1
LLANTAS			
193	Llanta camioneta	Unidad	1
194	Llanta Bus, Buseta y camión	Unidad	1
195	Llanta Moto	Unidad	1
196	Rotación de llantas camioneta	Unidad	1
197	Rotación de llantas Bus, Buseta y camión	Unidad	1
DESPINCHADA			
198	Rueda camioneta	Unidad	1
199	Rueda Bus, Buseta y camión	Unidad	1
200	Rueda Moto	Unidad	1
VULCANIZADA			
201	Rueda Bus, Buseta y camión	Unidad	1
202	Rueda camioneta	Unidad	1
203	Rueda Moto	Unidad	1
NEUMATICOS			
204	Neumático moto	Unidad	1
205	Neumático Camioneta	Unidad	1
206	Neumático Buses, Busetas y camión	Unidad	1
REVISIÓN ELECTRICA			
207	Revisión Motocicleta	Unidad	1
208	Revisión Camioneta	Unidad	1
209	Revisión Buses, Busetas y camión	Unidad	1
LAVADO GENERAL			

210	Lavado Motocicleta	Unidad	1
211	Lavado Camioneta	Unidad	1
212	Lavado Buses, Busetas y camión	Unidad	1
ENGRASE GENERAL			
213	Motocicleta	Unidad	1
214	Camioneta	Unidad	1
215	Buses, Busetas y camión	Unidad	1
GRADUACIÓN DE FRENOS			
216	Motocicleta	Unidad	1
217	Camioneta	Unidad	1
218	Buses, Busetas y camión	Unidad	1
SINCRONIZAR			
219	Motocicleta	Unidad	1
220	Camioneta	Unidad	1
221	Buses, Busetas y camión	Unidad	1
BATERIA			
222	Motocicleta	Unidad	1
223	Camioneta	Unidad	1
224	Buses, Busetas y camión	Unidad	1
ALINEACIÓN Y BALANCEO			
225	Camioneta	Unidad	1
226	Buses, Busetas y camión	Unidad	1
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA			
227	Motos	Unidad	1
228	Carros livianos 3 a 7 años	Unidad	1
229	Carros livianos 8 a 16 años	Unidad	1
230	Carros livianos más de 17 años	Unidad	1
231	Vehículos Pesados 2 ejes	Unidad	1
EMBELLECIMIENTO VEHICULAR (LATONERIA, PINTURA Y BRANDING)			
232	Polichado con maquina camioneta	Unidad	1
233	Polichado con maquina Buses, Busetones y camión	Unidad	1
234	Latoneria pieza pequeña camionetas	Unidad	1
235	Latoneria pieza grande camionetas	Unidad	1
236	Latoneria bumper camionetas	Unidad	1
237	Latoneria pieza pequeña Buses, Busetones y camión	Unidad	1
238	Latoneria pieza grande Buses, Busetones y camión	Unidad	1
239	Latoneria bumper Buses, Busetones y camión	Unidad	1

240	Pintura pieza pequeña camionetas	Unidad	1
241	Pintura pieza grande camionetas	Unidad	1
242	Pintura Bumper camionetas	Unidad	1
243	Pintura pieza pequeña Buses, Busetones y camión	Unidad	1
244	Pintura pieza grande camionetas Buses, Busetones y camión	Unidad	1
245	Pintura Bumper camionetas Buses, Busetones y camión	Unidad	1
246	Branding vehicular	metro cuadrado	1
LIQUIDOS Y REFRIGERANTES			
247	Refrigerante de motor Rosa	Galón	1
248	Refrigerante de motor verde	Galón	1
249	Refrigerante de motor Azul	Galón	1
250	Refrigerante de motor Amarillo	Galón	1
251	Liquido y/o valvulina diferencial	Galón	1
252	Liquido y/o valvulina de transmisión	Galón	1
253	Liquido de dirección asistida	Galón	1
254	Liquido de embrague hidraulico	Galón	1
255	Liquido limpia parabrisas	Galón	1
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
256	El mantenimiento correctivo se realiza con la finalidad de reparar fallos o defectos que se presenten en los vehículos especificados en este lote. El mantenimiento correctivo es un proceso que consiste en localizar y corregir las averías o desperfectos que están impidiendo que los vehículos y/o motocicletas especificadas en el presente lote no funcionen correctamente, aun así, después de recibir periódicamente su mantenimiento preventivo, y que por el constante uso se genera un desgaste que produce arreglos más relevantes. El presupuesto será utilizado para atender todas estas fallas e imprevistos que presente en la ejecución de las actividades.	Global	

NOTA 1: En el evento en que la Administración Municipal de Chía adquiera otro vehículo y/o motocicletas durante la vigencia del contrato o se requiera el mantenimiento a otros vehículos y/o motocicletas de propiedad del municipio que no se encuentre relacionados anteriormente, este se extenderá a los mismos, previa cotización, comunicación y autorización del Supervisor encargado al contratista. **NOTA 2:** Las Motocicletas adquiridas en el año 2024 cuentan con una garantía extendida por lo anterior serán intervenidas por el contrato cuando cumplan el 10.000 Kilómetros o la cantidad de tiempo establecidos en la manual de usuario, si llegase a existir alguna novedad o alguna cobertura que no está dentro de dicha garantía esta deberá ser cubierta en el concesionario de la marca. **NOTA 3:** El municipio adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial establecido el cual está justificado con la disponibilidad presupuestal y se cancelará según acta de menores y mayores cantidades ejecutadas con el único propósito de agotar la totalidad del recurso

en beneficio del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas del parque automotor central del municipio de Chía. Las cantidades estipuladas en el presente documento podrán aumentar o disminuir, acorde con la intervención o la prioridad que determine el supervisor.

NOTA 4: Cuando la Administración Municipal requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un bien o servicio no previsto en el presente proceso o sea parte del mantenimiento correctivo y en consecuencia en la oferta económica, presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el artículo o servicio solicitado especificándolo detalladamente. El supervisor del contrato aportará por lo menos dos (2) verificaciones del mercado que considere adecuadas (Cotizaciones o consultas en páginas WEB de distribuidores y/o fabricantes). Se solicitará cotización a el contratista y si esta se encuentra por encima de los valores puestos en que arroje la verificación del mercado, se procederá a la aplicación de la fórmula del promedio aritmético con los precios aportados por la entidad y el contratista para establecer el valor promedio del mercado, el valor que resulte será de obligatorio cumplimiento para el contratista. Cualquier solicitud de elementos no previstos que se requiera en ejecución del contrato deberá contar con la aprobación previa y escrita del Supervisor, quien deberá verificar la relación de los ítems no previstos con el objeto contractual y con la necesidad planteada en los documentos del proceso, y el amparo presupuestal correspondiente.

CLAUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Serán los establecidos en los artículos 2o y 4o, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS. (\$300.000.000) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos a que haya lugar; conforme a la siguiente descripción y especificaciones técnicas determinadas que se causen, y de acuerdo con la verificación realizada por el evaluador a precios unitarios de la siguiente manera:

				VALOR UNITARIO	VR. IVA	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO (ANTES DE IVA)	VR. IVA	VALOR TOTAL OFERTADO
1) CAMIONETA - PLACAS: OSM000 MARCA TOYOTA CILINDRAJE 3400 LINEA PRADOVX MODELO 2005 TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA						
1	Juego bandas frenos ero	UND	1	\$ 518.143	\$ 98.447	\$ 616.590
2	Juego pastillas de o delanteras	UND	1	\$ 609.580	\$ 115.820	\$ 725.400
3	Juego de Plumillas	UND	1	\$ 147.140	\$ 27.957	\$ 175.097
4	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 157.650	\$ 29.954	\$ 187.604
5	Filtro de Aire	UND	1	\$ 152.395	\$ 28.955	\$ 181.350
6	Cambio de aceite or	UND	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
2) CAMIONETA - PLACAS: OSM777 MARCA HYUNDAI CILINDRAJE 2959 LINEA VERACRUZ GLS MODELO 2012 TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL						
7	Juego pastillas de o delanteras	UND	1	\$ 518.143	\$ 98.447	\$ 616.590
8	Juego pastillas de o traseras	UND	1	\$ 609.580	\$ 115.820	\$ 725.400
9	Juego de Plumillas	UND	1	\$ 147.140	\$ 27.957	\$ 175.097
10	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 157.650	\$ 29.954	\$ 187.604
11	Filtro de Aire	UND	1	\$ 152.395	\$ 28.955	\$ 181.350
12	Cambio de aceite or	UND	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
3) CAMIONETA - PLACAS: OIL233 MARCA TOYOYA HILUX CILINDRAJE 2400 LINEA HILUX MODELO 1996 TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA						
13	Juego pastillas de o delanteras	UND	1	\$ 518.143	\$ 98.447	\$ 616.590
14	Juego bandas frenos ero	UND	1	\$ 609.580	\$ 115.820	\$ 725.400
15	Juego de Plumillas	UND	1	\$ 147.140	\$ 27.957	\$ 175.097
16	Líquido de frenos	UND	1	\$ 71.468	\$ 13.579	\$ 85.047
17	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 152.395	\$ 28.955	\$ 181.350
18	Filtro de Aire	UND	1	\$ 225.965	\$ 42.933	\$ 268.898
19	Cambio de aceite or	UND	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
4) CAMIONETA - PLACAS: MAZDA MDN565 MARCA MAZDA CILINDRAJE 2600 LINEA B 2600 MODELO 1994 TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA						
20	Juego pastillas de o delanteras	UND	1	\$ 481.358	\$ 91.458	\$ 572.816
21	Juego bandas frenos ero	UND	1	\$ 557.030	\$ 105.836	\$ 662.866
22	Juego de Plumillas	UND	1	\$ 147.140	\$ 27.957	\$ 175.097
23	Líquido de frenos	UND	1	\$ 71.468	\$ 13.579	\$ 85.047
24	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 150.293	\$ 28.556	\$ 178.849
25	Filtro de Aire	UND	1	\$ 148.190	\$ 28.156	\$ 176.346
26	Cambio de aceite de or	UND	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
5) CAMIONETAS FORD - PLACAS: OSM038 - OSM039 - OSM040 - OSM042 - OSM048 MARCA FORD CILINDRAJE 2600 LINEA F26D47 MODELO 2009 TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA						
27	Juego pastillas de o delanteras	UND	1	\$ 463.491	\$ 88.063	\$ 551.554
28	Juego bandas frenos ero	UND	1	\$ 539.163	\$ 102.441	\$ 641.604
29	Juego de Plumillas	UND	1	\$ 147.140	\$ 27.957	\$ 175.097
30	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 150.293	\$ 28.556	\$ 178.849
31	Filtro de Aire	UND	1	\$ 145.038	\$ 27.557	\$ 172.595
32	Cambio de aceite or	UND	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916

6) CAMIONETA - PLACAS: OSM054						
MARCA CHEVROLET CILINDRAJE 2999 LINEA LUV D MAX MODELO 2012 TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL						
33	Juego pastillas de o delanteras	UNID	1	\$ 486.613	\$ 92.456	\$ 579.069
34	Juego bandas frenos ero	UNID	1	\$ 557.030	\$ 105.836	\$ 662.866
35	Juego de Plumillas	UND	1	\$ 147.140	\$ 27.957	\$ 175.097
36	Liquido de frenos	UNID	1	\$ 71.468	\$ 13.579	\$ 85.047
37	Filtro de Aceite	UNID	1	\$ 152.395	\$ 28.955	\$ 181.350
38	Filtro de Aire	UNID	1	\$ 220.710	\$ 41.935	\$ 262.645
39	Cambio de aceite or	UNID	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
7) CAMIONETA - PLACAS: OSM056						
MARCA TOYOTA CILINDRAJE 2982 LINEA PRADO MODELO 2017 TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL						
40	Juego pastillas de o delanteras	UNID	1	\$ 441.420	\$ 83.870	\$ 525.290
41	Juego pastillas de o traseras	UNID	1	\$ 546.520	\$ 103.839	\$ 650.359
42	Juego de Plumillas	UND	1	\$ 147.140	\$ 27.957	\$ 175.097
43	Filtro de Aceite	UNID	1	\$ 150.293	\$ 28.556	\$ 178.849
44	Filtro de combustible	UNID	1	\$ 148.190	\$ 28.156	\$ 176.346
45	Filtro de Aire	UNID	1	\$ 210.200	\$ 39.938	\$ 250.138
46	Cambio de aceite de or	UNID	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
8) CAMIONETA - PLACAS: OSM061						
MARCA NISSAN CILINDRAJE 2488 LINEAD22/NP300 MODELO 2013 TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL						
47	Juego pastillas de o delanteras	UNID	1	\$ 486.613	\$ 92.456	\$ 579.069
48	Juego bandas frenos ero	UNID	1	\$ 557.030	\$ 105.836	\$ 662.866
49	Juego de Plumillas	UND	1	\$ 147.140	\$ 27.957	\$ 175.097
50	Filtro de Aceite	UNID	1	\$ 157.650	\$ 29.954	\$ 187.604
51	Filtro de Aire	UNID	1	\$ 152.395	\$ 28.955	\$ 181.350
52	Cambio de aceite or	UNID	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
9) CAMIONETA - PLACAS: VAN OSM075						
MARCA CHEVROLET CILINDRAJE 1206 LINEA N300 MODELO 2014 TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA						
53	Juego pastillas de o delanteras	UND	1	\$ 385.717	\$ 73.286	\$ 459.003
54	Juego bandas frenos ero	UND	1	\$ 490.817	\$ 93.255	\$ 584.072
55	Juego de Plumillas	UND	1	\$ 147.140	\$ 27.957	\$ 175.097
56	Liquido de frenos	UND	1	\$ 71.468	\$ 13.579	\$ 85.047
57	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 71.468	\$ 13.579	\$ 85.047
58	Filtro de Aire	UND	1	\$ 128.222	\$ 24.362	\$ 152.584
59	Cambio de aceite or	UND	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
10) CAMIONETAS DUSTER - PLACAS: OSM104 - OSM105 - OSM106						
MARCA RENAULT CILINDRAJE 1998 LINEA DUSTER OROCH MODELO 2017 TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA						
60	Juego pastillas de o delanteras	UND	1	\$ 385.717	\$ 73.286	\$ 459.003
61	Juego bandas frenos ero	UND	1	\$ 490.817	\$ 93.255	\$ 584.072
62	Juego de Plumillas	UND	1	\$ 147.140	\$ 27.957	\$ 175.097
63	Kit de Reparación	UND	1	\$ 1.681.600	\$ 319.504	\$ 2.001.104
64	Liquido de frenos	UND	1	\$ 71.468	\$ 13.579	\$ 85.047
65	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 78.825	\$ 14.977	\$ 93.802
66	Filtro de Aire	UND	1	\$ 128.222	\$ 24.362	\$ 152.584
67	Cambio de Aceite or	UND	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
11) CAMIONETA - PLACAS: OSM110						
MARCA RENAULT CILINDRAJE 1998 LINEA DUSTER MODELO 2019 TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA						
68	Juego pastillas de o delanteras	UND	1	\$ 385.717	\$ 73.286	\$ 459.003
69	Juego bandas frenos ero	UND	1	\$ 490.817	\$ 93.255	\$ 584.072
70	Juego de Plumillas	UND	1	\$ 147.140	\$ 27.957	\$ 175.097
71	Liquido de frenos	UND	1	\$ 71.468	\$ 13.579	\$ 85.047
72	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 78.825	\$ 14.977	\$ 93.802
73	Filtro de Aire	UND	1	\$ 128.222	\$ 24.362	\$ 152.584
74	Cambio de aceite or	UND	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
12) BUSETAS - PLACAS: OIL816 - OIL817						
MARCA CHEVROLET CILINDRAJE 4570 LINEA NPR MODELO 2003 TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL						
75	Juego bandas frenos trasero	UND	1	\$ 400.431	\$ 76.082	\$ 476.513
76	Juego bandas frenos delantero	UND	1	\$ 505.531	\$ 96.051	\$ 601.582
77	Juego de Plumillas	UND	1	\$ 147.140	\$ 27.957	\$ 175.097
78	Ajuste general de Vidrios	UND	1	\$ 168.160	\$ 31.950	\$ 200.110
79	Bujes de Muelle	UND	1	\$ 100.686	\$ 19.130	\$ 119.816
80	Pasadores	UND	1	\$ 89.755	\$ 17.053	\$ 106.808
81	Liquido de frenos	UND	1	\$ 71.468	\$ 13.579	\$ 85.047
82	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 90.386	\$ 17.173	\$ 107.559
83	Filtro de Aire	UND	1	\$ 133.477	\$ 25.361	\$ 158.838
84	Cambio de Aceite motor	UND	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
13) UNIDAD ZOONOSIS - AULA MOVIL - PLACAS: OSM047						
MARCA CHEVROLET CILINDRAJE 4600 LINEA NPR MODELO 2010 TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL						
85	Juego bandas frenos trasero	UND	1	\$ 400.431	\$ 76.082	\$ 476.513
86	Juego bandas frenos delantero	UND	1	\$ 505.531	\$ 96.051	\$ 601.582
87	Juego de Plumillas	UND	1	\$ 147.140	\$ 27.957	\$ 175.097
88	Bujes de Muelle	UND	1	\$ 100.686	\$ 19.130	\$ 119.816

89	Pasadores	UND	1	\$ 89.755	\$ 17.053	\$ 106.808
90	Liquido de frenos	UND	1	\$ 71.468	\$ 13.579	\$ 85.047
91	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 90.386	\$ 17.173	\$ 107.559
92	Filtro de Aire	UND	1	\$ 133.477	\$ 25.361	\$ 158.838
93	Cambio de aceite de motor	UND	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
14) BUSETONES - PLACAS: OSM043 - OSM044 MARCA HINO CLINDRAJE 5307 LINEA FC4JKUZ MODELO 2009 TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL						
94	Juego bandas frenos trasero	UND	1	\$ 400.431	\$ 76.082	\$ 476.513
95	Juego bandas frenos delantero	UND	1	\$ 505.531	\$ 96.051	\$ 601.582
96	Juego de Espejos	UND	1	\$ 194.435	\$ 36.943	\$ 231.378
97	Ajuste general de Vidrios	UND	1	\$ 157.650	\$ 29.954	\$ 187.604
98	Kit Embrague	UND	1	\$ 1.944.350	\$ 369.427	\$ 2.313.777
99	Juego de Plumillas	UND	1	\$ 147.140	\$ 27.957	\$ 175.097
100	Bujes de Muelle	UND	1	\$ 99.845	\$ 18.971	\$ 118.816
101	Pasadores	UND	1	\$ 89.335	\$ 16.974	\$ 106.309
102	Liquido de frenos	UND	1	\$ 71.468	\$ 13.579	\$ 85.047
103	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 90.386	\$ 17.173	\$ 107.559
104	Filtro de Aire	UND	1	\$ 133.477	\$ 25.361	\$ 158.838
105	Cambio de aceite de motor	UND	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
15) BUSETONES - PLACAS: OSM102 - OSM103 MARCA HINO CLINDRAJE 5123 LINEA FC9JBUS MODELO 2016 TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL						
106	Juego bandas frenos trasero	UND	1	\$ 385.717	\$ 73.286	\$ 459.003
107	Juego bandas frenos delantero	UND	1	\$ 490.817	\$ 93.255	\$ 584.072
108	Juego de Espejos	UND	1	\$ 173.415	\$ 32.949	\$ 206.364
109	Ajuste general de Vidrios	UND	1	\$ 99.845	\$ 18.971	\$ 118.816
110	Kit Embrague	UND	1	\$ 1.944.350	\$ 369.427	\$ 2.313.777
111	Juego de Plumillas	UND	1	\$ 147.140	\$ 27.957	\$ 175.097
112	Mantenimiento sistema electrico y mecanico de la Rampa	UND	1	\$ 714.680	\$ 135.789	\$ 850.469
113	Bujes de Muelle	UND	1	\$ 99.845	\$ 18.971	\$ 118.816
114	Pasadores	UND	1	\$ 89.335	\$ 16.974	\$ 106.309
115	Liquido de frenos	UND	1	\$ 71.468	\$ 13.579	\$ 85.047
116	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 78.825	\$ 14.977	\$ 93.802
117	Filtro de Aire	UND	1	\$ 128.222	\$ 24.362	\$ 152.584
118	Cambio de aceite de motor	UND	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
16) CAMION - PLACAS: OSM085 MARCA HY1AI CLINDRAJE 3907 LINEA HD 78 MODELO 2015 TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL						
119	Juego bandas frenos trasero	UND	1	\$ 505.531	\$ 96.051	\$ 601.582
120	Juego bandas frenos delantero	UND	1	\$ 610.631	\$ 116.020	\$ 726.651
121	Juego de Plumillas	UND	1	\$ 157.650	\$ 29.954	\$ 187.604
122	Cambio Eje de Poleas sitema de Wincher	UND	1	\$ 651.620	\$ 123.808	\$ 775.428
123	Mantenimiento sistema electrico y mecanico Wincher	UND	1	\$ 615.886	\$ 117.018	\$ 732.904
124	Bujes de Muelle	UND	1	\$ 99.845	\$ 18.971	\$ 118.816
125	Pasadores	UND	1	\$ 89.335	\$ 16.974	\$ 106.309
126	Liquido de frenos	UND	1	\$ 71.468	\$ 13.579	\$ 85.047
127	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 90.386	\$ 17.173	\$ 107.559
128	Filtro de Aire	UND	1	\$ 133.477	\$ 25.361	\$ 158.838
129	Cambio de aceite motor	UND	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
17) MOTOCICLETAS XL 200 - PLACAS: QYW05A - QYW06A - QYW08A MARCA HONDA CLINDRAJE 200 LINEA XL200 MODELO 2003 TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA						
130	Pastillas delanteras	UND	1	\$ 235.424	\$ 44.731	\$ 280.155
131	Bandas traseras	UND	1	\$ 235.424	\$ 44.731	\$ 280.155
132	Liquido de frenos	UND	1	\$ 32.581	\$ 6.190	\$ 38.771
133	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 64.111	\$ 12.181	\$ 76.292
134	Filtro de Aire	UND	1	\$ 71.468	\$ 13.579	\$ 85.047
135	Cambio de aceite motor	UND	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
136	Kit de arrastre	UND	1	\$ 464.542	\$ 88.263	\$ 552.805
18) MOTOCICLETAS XL 200 - PLACAS: GLK29B MARCA HONDA CLINDRAJE 196 CLASE MOTOCICLETA MODELO 2007 TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA						
137	Pastillas delanteras	UND	1	\$ 125.000	\$ 23.750	\$ 148.750
138	Bandas traseras	UND	1	\$ 82.500	\$ 15.675	\$ 98.175

139	Liquido de frenos	UND	1	\$ 35.000	\$ 6.650	\$ 41.650
140	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 78.000	\$ 14.820	\$ 92.820
141	Filtro de Aire	UND	1	\$ 71.500	\$ 13.585	\$ 85.085
142	Cambio de aceite de motor	UND	1	\$ 158.000	\$ 30.020	\$ 188.020
143	Kit de arrastre	UND	1	\$ 466.000	\$ 88.540	\$ 554.540
19) MOTOCICLETA XR 125 - PLACAS: PUJ48D - MARCA HONDA CILINDRAJE 125 LINEA XR 125 BRIO MODELO 2015 TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA						
144	Pastillas delanteras	UND	1	\$ 235.424	\$ 44.731	\$ 280.155
145	Bandas traseras	UND	1	\$ 235.424	\$ 44.731	\$ 280.155
146	Liquido de frenos	UND	1	\$ 32.581	\$ 6.190	\$ 38.771
147	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 64.111	\$ 12.181	\$ 76.292
148	Filtro de Aire	UND	1	\$ 71.468	\$ 13.579	\$ 85.047
149	Cambio de aceite de motor	UND	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
150	Kit de arrastre	UND	1	\$ 464.542	\$ 88.263	\$ 552.805
20) MOTOCICLETA XR 250 - PLACAS: RUI30B - RUI32B - MARCA HONDA CILINDRAJE 249 LINEA XR 250 MODELO 2010 TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA						
151	Pastillas delanteras	UND	1	\$ 235.424	\$ 44.731	\$ 280.155
152	Bandas traseras	UND	1	\$ 235.424	\$ 44.731	\$ 280.155
153	Liquido de frenos	UND	1	\$ 32.581	\$ 6.190	\$ 38.771
154	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 64.111	\$ 12.181	\$ 76.292
155	Filtro de Aire	UND	1	\$ 71.468	\$ 13.579	\$ 85.047
156	Cambio de aceite de motor	UND	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
157	Kit de arrastre	UND	1	\$ 464.542	\$ 88.263	\$ 552.805
21) MOTOCICLETAS GN 125 - PLACAS: VZT19C - VZT20C - VZT21C - VZT22C - VZT23C - VZT24C - VZT25C - VZT26C - VZT27C - VZT28C MARCA SUZUKI CILINDRAJE 124 LINEA GN 125 MODELO 2014 TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA						
158	Pastillas delanteras	UND	1	\$ 235.424	\$ 44.731	\$ 280.155
159	Bandas traseras	UND	1	\$ 235.424	\$ 44.731	\$ 280.155
160	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 64.111	\$ 12.181	\$ 76.292
161	Filtro de Aire	UND	1	\$ 71.468	\$ 13.579	\$ 85.047
162	Cambio de aceite de motor	UND	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
163	Kit de arrastre	UND	1	\$ 464.542	\$ 88.263	\$ 552.805
22) MOTOCICLETAS DR 200 - PLACAS: VZE04C - VZE05C - VZE06C - VZE07C - VZE08C - VZE12C - VZE13C - VZE14C - VZE15C - VZE16C - VZV70C MARCA SUZUKI CILINDRAJE 199 LINEA DR 200 MODELO 2013 TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA						
164	pastillas delanteras	UND	1	\$ 235.424	\$ 44.731	\$ 280.155
165	Bandas traseras	UND	1	\$ 235.424	\$ 44.731	\$ 280.155
166	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 64.111	\$ 12.181	\$ 76.292
167	Filtro de Aire	UND	1	\$ 71.468	\$ 13.579	\$ 85.047
168	Cambio de aceite de motor	UND	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
169	Kit de arrastre	UND	1	\$ 464.542	\$ 88.263	\$ 552.805
23) MOTOCICLETAS DR 650 - PLACAS: VSQ50D - VSQ51D - VSQ52D - VSQ53D - VSQ54D - MARCA SUZUKI CILINDRAJE 644 LINEA DR 650 MODELO 2016 TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA						
170	pastillas delanteras	UND	1	\$ 250.138	\$ 47.526	\$ 297.664
171	Pastillas traseras	UND	1	\$ 250.138	\$ 47.526	\$ 297.664
172	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 64.111	\$ 12.181	\$ 76.292
173	Filtro de Aire	UND	1	\$ 72.519	\$ 13.779	\$ 86.298
174	Cambio de Aceite motor	UND	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
175	Kit de arrastre	UND	1	\$ 470.848	\$ 89.461	\$ 560.309
24) MOTOCICLETAS XTZ 150 - PLACAS: LCG16G - MARCA YAMAHA CILINDRAJE 124 LINEA XTZ125 MODELO 2023 TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA						
176	pastillas delanteras	UND	1	\$ 262.750	\$ 49.923	\$ 312.673
177	pastillas traseras	UND	1	\$ 262.750	\$ 49.923	\$ 312.673
178	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 73.570	\$ 13.978	\$ 87.548
179	Filtro de Aire	UND	1	\$ 78.825	\$ 14.977	\$ 93.802
180	Cambio de Aceite motor	UND	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
25) MOTOCICLETAS XTZ 250 - PLACAS: EXZ02C - EXZ09C - EXZ03C - EXZ10C - EXZ04C - EXZ11C - EXZ05C MARCA YAMAHA CILINDRAJE 249 LINEA XTZ250 MODELO 2010 TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA						
181	pastillas delanteras	UND	1	\$ 235.424	\$ 44.731	\$ 280.155
182	pastillas traseras	UND	1	\$ 235.424	\$ 44.731	\$ 280.155
183	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 64.111	\$ 12.181	\$ 76.292
184	Filtro de Aire	UND	1	\$ 71.468	\$ 13.579	\$ 85.047
185	Cambio de Aceite motor	UND	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916

186	Kit de arrastre	UND	1	\$ 470.848	\$ 89.461	\$ 560.309
26) MOTOCICLETAS XTZ 250 - PLACAS: UHG54G - UHG55G - UHG56G - UHG57G - UHG58G - UHG59G - UHG60G - UHG61G - UHG62G - UHG63G - UHG64G - UHG65G - UHG66G - UHG67G - UHG68G - UHG69G - UHG70G - UHG71G - UHG72G - UHG73G - UHG74G - UHG75G - UHG76G - UHG77G - UHG78G MARCA YAMAHA CILINDRAJE 249 LINEA XTZ250 MODELO 2024 TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA						
187	pastillas delanteras	UND	1	\$ 235.424	\$ 44.731	\$ 280.155
188	pastillas traseras	UND	1	\$ 235.424	\$ 44.731	\$ 280.155
189	Filtro de Aceite	UND	1	\$ 64.111	\$ 12.181	\$ 76.292
190	Filtro de Aire	UND	1	\$ 71.468	\$ 13.579	\$ 85.047
191	Cambio de Aceite motor	UND	1	\$ 61.274	\$ 11.642	\$ 72.916
192	Kit de arrastre	UND	1	\$ 464.542	\$ 88.263	\$ 552.805
LLANTAS						
193	Llanta camioneta	UND	1	\$ 928.033	\$ 176.326	\$ 1.104.359
194	Llanta Bus, Busetas y camión	UND	1	\$ 1.159.253	\$ 220.258	\$ 1.379.511
195	Llanta Moto	UND	1	\$ 255.393	\$ 48.525	\$ 303.918
196	Rotación de llantas camioneta	UND	1	\$ 31.530	\$ 5.991	\$ 37.521
197	Rotación de llantas Bus, Busetas y camión	UND	1	\$ 47.295	\$ 8.986	\$ 56.281
DESPINCHADA						
198	Rueda camioneta	UND	1	\$ 63.060	\$ 11.981	\$ 75.041
199	Rueda Bus, Busetas y camión	UND	1	\$ 78.825	\$ 14.977	\$ 93.802
200	Rueda Moto	UND	1	\$ 31.530	\$ 5.991	\$ 37.521
VULCANIZADA						
201	Rueda Bus, Busetas y camión	UND	1	\$ 52.550	\$ 9.985	\$ 62.535
202	Rueda camioneta	UND	1	\$ 49.397	\$ 9.385	\$ 58.782
203	Rueda Moto	UND	1	\$ 23.122	\$ 4.393	\$ 27.515
NEUMATICOS						
204	Neumático moto	UND	1	\$ 25.224	\$ 4.793	\$ 30.017
205	Neumático Camioneta	UND	1	\$ 54.652	\$ 10.384	\$ 65.036
206	Neumático Buses, Busetas y camión	UND	1	\$ 64.111	\$ 12.181	\$ 76.292
REVISIÓN ELECTRICA						
207	Revisión Motocicleta	UND	1	\$ 126.120	\$ 23.963	\$ 150.083
208	Revisión Camioneta	UND	1	\$ 614.835	\$ 116.819	\$ 731.654
209	Revisión Buses, Busetas y camión	UND	1	\$ 761.975	\$ 144.775	\$ 906.750
LAVADO GENERAL						
210	Lavado Motocicleta	UND	1	\$ 43.722	\$ 8.307	\$ 52.029
211	Lavado Camioneta	UND	1	\$ 78.825	\$ 14.977	\$ 93.802
212	Lavado Buses, Busetas y camión	UND	1	\$ 117.712	\$ 22.365	\$ 140.077
ENGRASE GENERAL						
213	Motocicleta	UND	1	\$ 26.275	\$ 4.992	\$ 31.267
214	Camioneta	UND	1	\$ 74.621	\$ 14.178	\$ 88.799
215	Buses, Busetas y camión	UND	1	\$ 99.845	\$ 18.971	\$ 118.816
GRADUACIÓN DE FRENS						
216	Motocicleta	UND	1	\$ 21.020	\$ 3.994	\$ 25.014
217	Camioneta	UND	1	\$ 84.080	\$ 15.975	\$ 100.055
218	Buses, Busetas y camión	UND	1	\$ 84.080	\$ 15.975	\$ 100.055
SINCRONIZAR						
219	Motocicleta	UND	1	\$ 250.138	\$ 47.526	\$ 297.664
220	Camioneta	UND	1	\$ 415.145	\$ 78.878	\$ 494.023
221	Buses, Busetas y camión	UND	1	\$ 551.775	\$ 104.837	\$ 656.612
BATERIA						
222	Motocicleta	UND	1	\$ 220.710	\$ 41.935	\$ 262.645
223	Camioneta	UND	1	\$ 758.666	\$ 144.147	\$ 902.813
224	Buses, Busetas y camión	UND	1	\$ 1.403.085	\$ 266.586	\$ 1.669.671
ALINEACIÓN Y BALANCEO						
225	Camioneta	UND	1	\$ 147.140	\$ 27.957	\$ 175.097
226	Buses, Busetas y camión	UND	1	\$ 168.160	\$ 31.950	\$ 200.110
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA						
227	Motos	UND	1	\$ 278.515	\$ 52.918	\$ 331.433
228	Carros livianos 3 a 7 años	UND	1	\$ 430.910	\$ 81.873	\$ 512.783
229	Carros livianos 8 a 16 años	UND	1	\$ 430.910	\$ 81.873	\$ 512.783
230	Carros livianos más de 17 años	UND	1	\$ 430.910	\$ 81.873	\$ 512.783
231	Vehículos Pesados 2 ejes	UND	1	\$ 467.905	\$ 88.902	\$ 556.807
EMBELLECIMIENTO VEHICULAR (LATONERIA, PINTURA Y BRANDING)						

232	Polichado con maquina camioneta	Unidad	1	\$ 262.750	\$ 49.923	\$ 312.673
233	Polichado con maquina Buses, Busetones y camión	Unidad	1	\$ 430.910	\$ 81.873	\$ 512.783
234	Latoneria pieza pequeña camionetas	Unidad	1	\$ 210.200	\$ 39.938	\$ 250.138
235	Latoneria pieza grande camionetas	Unidad	1	\$ 399.380	\$ 75.882	\$ 475.262
236	Latoneria bumper camionetas	Unidad	1	\$ 262.750	\$ 49.923	\$ 312.673
237	Latoneria pieza pequeña Buses, Busetones y camión	Unidad	1	\$ 210.200	\$ 39.938	\$ 250.138
238	Latoneria pieza grande Buses, Busetones y camión	Unidad	1	\$ 399.380	\$ 75.882	\$ 475.262
239	Latoneria bumper Buses, Busetones y camión	Unidad	1	\$ 262.750	\$ 49.923	\$ 312.673
240	Pintura pieza pequeña camionetas	Unidad	1	\$ 273.260	\$ 51.919	\$ 325.179
241	Pintura pieza grande camionetas	Unidad	1	\$ 399.380	\$ 75.882	\$ 475.262
242	Pintura Bumper camionetas	Unidad	1	\$ 367.850	\$ 69.892	\$ 437.742
243	Pintura pieza pequeña Buses, Busetones y camión	Unidad	1	\$ 273.260	\$ 51.919	\$ 325.179
244	Pintura pieza grande camionetas Buses, Busetones y camión	Unidad	1	\$ 399.380	\$ 75.882	\$ 475.262
245	Pintura Bumper camionetas Buses, Busetones y camión	Unidad	1	\$ 367.850	\$ 69.892	\$ 437.742
246	Branding vehicular	metro cuadrado	1	\$ 357.340	\$ 67.895	\$ 425.235
LIQUIDOS Y REFRIGERANTES						
247	Refrigerante de motor Rosa	Galón	1	\$ 102.998	\$ 19.570	\$ 122.568
248	Refrigerante de motor verde	Galón	1	\$ 102.998	\$ 19.570	\$ 122.568
249	Refrigerante de motor Azul	Galón	1	\$ 102.998	\$ 19.570	\$ 122.568
250	Refrigerante de motor Amarillo	Galón	1	\$ 102.998	\$ 19.570	\$ 122.568
251	Liquido y/o valvulina diferencial	Galón	1	\$ 205.996	\$ 39.139	\$ 245.135
252	Liquido y/o valvulina de transmisión	Galón	1	\$ 205.996	\$ 39.139	\$ 245.135
253	Liquido de dirección asistida	Galón	1	\$ 187.078	\$ 35.545	\$ 222.623
254	Liquido de embrague hidraulico	Galón	1	\$ 187.078	\$ 35.545	\$ 222.623
255	Liquido limpia parabrisas	Galón	1	\$ 68.315	\$ 12.980	\$ 81.295
SUB TOTAL - MANTENIMIENTO PREVENTIVO						\$ 73.558.394
256	VALOR - MANTENIMIENTO CORRECTIVO					\$ 0

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía pagara el valor del contrato en siete (07) pagos de la siguiente manera: siete (07) pagos mensuales vencidos y sucesivos de acuerdo al servicio de mantenimiento prestado y los repuestos efectivamente suministrados y/o hasta agostar el presupuesto, lo que primero ocurra en todo caso sin exceder el 22 de diciembre de 2026, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda y Copia del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato será de Siete (07) meses contados a partir de su legalización, cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción de inicio en la plataforma SECOP II y/o hasta agotar el valor total del contrato, en todo caso sin exceder el 26 de diciembre de 2026, más cuatro (4) meses contemplados para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo. **CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación (contratacion@chia.gov.co) para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 5. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas

de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. 11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral. 12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía. 13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 15. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 16. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA NOVENA DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual. 5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor. 7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9. Suscribir el acta de terminación y liquidación, cuando aplique a través del supervisor. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor

puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO DE CHÍA y podrá consistir en 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, que avale: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, estos últimos contados a partir de la terminación del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y seis (6) meses contados desde la terminación del contrato. **3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y seis (6) meses contados desde la terminación del contrato **4. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más más, estos últimos contados a partir de la terminación del contrato. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV por un término igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las

partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. - El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, lo cual estará a cargo de quien sea designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el manual de contratación, y los lineamientos que expida la Oficina de Contratación. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO. A) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección. 2. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 3. Informar oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 4. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 5. Conocer el contrato y verificar que se cumplan sus objetivos generales y específicos. 6. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 7. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 8. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 9. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 10. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 11. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 12. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 15. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir del inicio de ejecución del contrato y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 16. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 17. Remitir la documentación del contrato al archivo

de gestión de la Oficina de Contratación de EL MUNICIPIO. 18. Verificar que el contratista cuente con certificado o constancia expedida por parte de su ARL, el estado del trámite para la obtención de la licencia de que trata el sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No. 1111 de 2017. 19. Las demás funciones inherentes a la supervisión. B) FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR: 1. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. 2. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso de selección. 4. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente proceso de selección. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR: 1. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para su ejecución. 3. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. C) FUNCIONES JURÍDICAS DEL SUPERVISOR: 1. Realizar seguimiento jurídico al contrato y a los informes presentados por el contratista, mediante la elaboración de informes. 2. Vigilar que las garantías se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato. 3. Adelantar los trámites necesarios para que la alcaldía proceda con la liquidación bilateral o unilateral del contrato, conforme a la norma vigente. 4. Remitir oportuna y de manera completa a la Oficina de Contratación los documentos generados durante la vigencia del contrato, hasta el cierre del expediente. 5. Elaborar y suscribir las certificaciones contractuales en los términos establecidos en el presente manual de contratación. 6. Elaborar los informes de ejecución del contrato señalando si existe la necesidad de la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento al contratista, realizando la correspondiente tasación de los perjuicios ocasionados al Municipio, y adelantar el trámite correspondiente, remitiendo la documentación que en desarrollo del proceso administrativo se genere para que repose en el original del expediente contractual. 7. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Cargue de Póliza correspondiente por parte del Contratista en la plataforma Secop II. 3) Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO en la plataforma Secop II. 4) Inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop II. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** que hace parte de los documentos del proceso y que se encuentra identificado en los datos del contrato electrónico en el SECOP II. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** - El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Chía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3o" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** -Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO.** - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO.** - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su

vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA INCORPORACION DE NORMAS.** - Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DE ESTAMPILLAS** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2207, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Jefe (E) Oficina de Contratación
Revisó: Gloria Daniela Duarte Peralta – Contratista Oficina de Contratación